



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00190088-NEU-DESP#MERN - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00190088-NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y los Decretos N° 0002/19 sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E- NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las normas citadas en el visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Energía y Recursos Naturales se dictó el Decreto N° 177/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asiste en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que el artículo 25° del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Estructura Ministerial aprobada por Ley 3190, coloca en la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a la Subsecretaría de Recursos Hídricos y a la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme a las competencias orgánico-funcionales asignadas por el artículo 24° del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, considera necesario la creación de cargos que permitan la incorporación de personal profesional, técnico y administrativo con la idoneidad necesaria para dar cumplimiento a las tareas encomendadas;

Que la Ley 3190 facultó al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que resulta necesario ratificar las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales con motivo de bajas por renuncia, jubilaciones y/o fallecimientos;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario,

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de las previsiones del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDANSE** las Resoluciones N° 013/20, N° 023/20, N° 028/20, N° 029/20, N° 045/20, N° 058/20, N° 019/21, N° 025/21, N° 037/21, N° 038/21, N° 41/21, N° 072/21, N° 083/21, N° 84/21, N° 111/21, N° 126/21, N° 148/21, N° 149/21 y N° 077/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales que como IF-2022-00235192-NEU-DESP#MERN, IF-2022-00235234-NEU-DESP#MERN, IF-2022-00235275-NEU-DESP#MERN, IF-2022-00235314-NEU-DESP#MERN, IF-2020-00069017-NEU-DESP#MERN, IF-2022-00235403-NEU-DESP#MERN, IF-2021-00169413-NEU-DESP#MERN, IF-2021-00236126-NEU-DESP#MERN, IF-2021-00342873-NEU-DESP#MERN, IF-2021-00371405-NEU-DESP#MERN, IF-2021-00397526-NEU-DESP#MERN, IF-2021-00766241-NEU-DESP#MERN, IF-2021-00901915-NEU-DESP#MERN, IF-2021-00943390-NEU-DESP#MERN, IF-2021-01338697-NEU-DESP#MERN, IF-2021-01432221-NEU-DESP#MERN, IF-2021-01669760-NEU-DESP#MERN, IF-2021-01685400-NEU-DESP#MERN e IF-2022-00736543-NEU-DESP#MERN, que forman parte integrante del Expediente Electrónico EX-2022-0190088-NEU-DESP#MERN del citado Organismo.

Artículo 2°: **MODIFÍCANSE** las denominaciones, según corresponda, de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, aprobada por Decreto N° 0177/20, detalladas en el **IF-2022-00775253-NEU-DESP#MERN** que forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: **MODIFÍCASE** la dependencia orgánico funcional de las áreas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales que se detallan en el **IF-2022-00775344-NEU-DESP#MERN** que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°: **CREÁSE / INCORPÓRASE**, a partir de la firma del presente, en la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, aprobada por Decreto N° 0177/20, los cargos y las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, conforme se detallan en el **IF-2022-00775398-NEU-DESP#MERN**, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5°: **DÉSE DE BAJA** de la planta política del Ministerio de Energía y Recursos Naturales aprobada mediante Decreto N° 0177/20, a los agentes que se detallan en el **IF-2022-00800663-NEU-DESP#MERN**, que forma parte del presente, en los cargos allí consignados con más las bonificaciones otorgadas en el marco del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 6°: **DESÍGNASE** a los agentes en los cargos de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme se detalla en el documento **IF-2022-00800831-NEU-DESP#MERN**, que forma parte integrante del presente y **ASÍGNASE** el adicional correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265 y aquellos previstos en la Ley 2570 y sus modificatorias, a partir de la firma del presente y/o a partir de la fecha que en cada caso se indique, mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, aprobada por Decreto N° 0177/20, a las personas que se detallan en el **IF-2022-00788018-NEU-DESP#MERN** que

forma parte del presente decreto, asignándoles las categorías y los adicionales correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma de la presente norma o a partir de la fecha que en cada caso se indique y mientras dura la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 8°: MODIFÍCANSE los adicionales de los agentes detallados en el IF-2022-00801362-NEU-DESP#MERN, que forma parte integrante del presente decreto, que en cada caso se indican, correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir de la firma del presente, mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 9°: MODIFÍCASE la dependencia orgánico funcional de las agentes consignadas en el IF-2022-00775984-NEU-DESP#MERN, que forma parte del presente decreto, en los cargos y con los adicionales que en cada caso se indican, en el marco del artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 10°: ASÍGNASE a la agente que se detalla en el IF-2022-00801482-NEU-DESP#MERN, que forma parte integrante de la presente norma, el adicional que allí se indica, correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la firma del presente y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 11°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma.

Artículo 12°: DETERMÍNASE la excepción a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente decreto que correspondan.

Artículo 13°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 14°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, EFECTÚANSE las notificaciones de rigor.

Artículo 15°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 16°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

